

ACUERDO No. 003

(Agosto 17 de 2021)

“Por medio del cual se delega una función en la Sala de Gobierno”

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas en el artículo 5 literal u) del Acuerdo 209 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en las sesión virtual de la fecha,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 136 regula lo relacionado con la comisión de servicios, la cual se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia.

Que compete a la Sala Plena de los Tribunales Administrativos conceder las comisiones de servicios contempladas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con el Acuerdo 209 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que conforme al artículo 5 literal u) del Acuerdo 209 de 1997 la Sala Plena de los tribunales tiene la función de delegar en la Sala de Gobierno, cuando lo estime conveniente, algunas de sus funciones relativas a los aspectos administrativos internos del tribunal.

Que en Sala Plena Virtual realizada el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), los magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar decidieron delegar en la Sala de Gobierno, la función de conceder las comisiones de servicios contempladas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, y la atribución de aceptar las renunciaciones de las comisiones de servicios en el Presidente de la Corporación.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Bolívar, la atribución de que trata el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, en

**Código: FCA – 017**

**Versión. 03**

**Fecha: 03-03-2020**





relación con las competencias de esta Corporación para conferir comisiones de servicios a los Jueces Administrativos de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Presidente del Tribunal Administrativo de Bolívar la facultad para aceptar las renunciaciones de las comisiones de servicios concedidas a los Jueces Administrativos de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL**

Presidente



**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**  
Secretaria General

**Código: FCA - 017**

**Versión. 03**

**Fecha: 03-03-2020**

